

rios como un monopolio perjudicial al comercio, y
alos particulares que no pueden comprar por Jun-
to y de que tal vez resultarian al publico males
inconvenientes deloque se aparentan evitar. Por
loque nos parece conveniente suprimir del todo
este articulo. Valencia y Troci embre 20 del 1793.

Don Juan Antonio Garcia Vazquez

Joaquin de la Cruz

Año 1793 No 18.

Industria, Comercio y Artes. N.º 7
En cumplimiento de la Comision q^{ta} se nos encargó en
la Santa Ordenanza del 23 de Octubre pasado, hemos
reconocido con el debido cuidado las Ordenanzas, q^{as} ha
buelto no menos trabajadas para su uso, el distinguido Colegio del Arte
Mayor de la Seda de esta Ciudad, y siguiendo las lo-
ables costumbres de sus Antepasados, ha expuesto en ellas
un arreglo q^{ue} ha estimado conveniente para mantener el honor
de la Fabrica, procurada la mayor perfeccion, y gusto de
sus tejidos, y conservar la mayor paz, y union entre
los Operarios, y Profesores.

En todos tiempos ha merecido esta respectable
Atencion de nuestros Soberanos, y fueron repe-
tidas las providencias, q^{ue} emanaron del Trono desde el
Reinado de los Reyes Catholicos hasta el del S.^{ta} Rey
Don Carlos III. para q^{ue} se le diese a Personas
de las Artes de las Fabricas de Sevilla, de Toledo, de Valencia,
y de otras q^{ue} se fabrican, y que se formarían un Cuerpo de Ordenan-
zas para el buen gobierno de los Profesores benemeritos de
estas Artes, y q^{ue} se les diese un sueldo de sus manufacturas, todo lo
qual se acordó en virtud de la Junta General
de Comercio, y Artes de España del Año 1684 se aprobó en
la Real Cedula de 17 de Mayo de 1763, y se observó en toda la Na-
cion. En las Ordenanzas recopiladas en la Real Recopilacion. Tom. III.
Libro V. Titulo 10.
Para dar a la Experiencia ha hecho conocer, q^{ue} en los obra-

por de tanta variedad, delicadera, y hermosura caben
aquellas mejoras, q^e los Artistas de alto ingenio, y gusto
exquívito suelen producir de tiempo en tiempo, teniendo
presente quanto se ha inventado en esta parte, se han
formado de nuevo ciertas Ordenanzas para llenar los
grandes, e importantes Obgetos á q^e se dirigen de la mejo-
ra, y total reestablecimiento de la Fabrica. Y en resulta del
meditado Examen con q^e las habemos reconocido, no duda-
mos afirmar, q^e las referidas Ordenanzas son justas, con-
venientes, y aun necesarias tanto en la parte Tecnica,
como en la Gubernativa. Pues reconocemos en ellas aque-
lla juiciosa Coadunacion de Reglas, q^e es propia para
que á su nivel se trabajen con solidez sus tejidos, y
tomen nuevo lucimiento sus obrages. Vemos con par-
ticular satisfaccion, q^e estan bien combinadas en ellas
los diversos intereses de los Mercaderes, y de los Artistas,
y tambien los de los Maestros, y de los Oficiales, observan-
dore en todas estas distribuciones la mayor consideracion
y equidad. Nos parece asimismo, q^e se estimulan loa-
blemente los ingenios por medio de una justa libertad,
y aun de varios premios, y exenciones, á inventar generas
de nuevo gusto, y dibujo; al mismo paso q^e se precaven las
ideas de aquellos, q^e aspiran á trabajar sin sujecion al-
guna á leyes, ni Ordenanzas, lo qual sin duda no pro-
ducen los fraudes, q^e se han de temer de poner en venta
generos falsos de ley, cuyos defectos se ocultan aun al Com-
prador mas avisado, y no quicron permitirse de la deca-
dencia de la Fabrica, q^e tienen á la vista, y estan tocando
con sus mismas manos. Esta libertad en una Fabrica, cuyos
obrages admiten mucha merced, como es la del Nalro, y la
del Arte de la Seda no es libertad, ni licencia, q^e conduce
infaliblemente á su ruina, lo mismo q^e la independencia
en el orden Politico, q^e asimismo ruina un Estado. Y es
esta la causa por q^e creemos ser necesarias las Reglas
q^e van prescritas, y q^e se espelan con toda riga su Observancia.
En vista de lo q^e va expuesto nos parece muy justo,

q^e este Cuerpo Patriotico no solo acuerde la debida aproba-
cion de las Ordenanzas adjuntas, q^e ha formado el Ilustre
Colegio de la Fabrica de la Seda, sino q^e ademas sea muy
proprio de su Instituto el apoyar por todos los medios po-
sibles la justa solicitud del Exprezado Colegio para obtener
la benigna Aprobacion de Nuestrs Soberano, para q^e no lle-
gue á decaer una Fabrica, q^e ha producido tanto lustre, y
tanta riqueza á esta hermosa Poblacion, y aun en el dia
da ocupacion, y sustento á mas de la mitad de su nume-
roso Secundario. Ojala q^e para el debido complemento de
esta utilissima Arte se logre la renovacion de semejantes
Ordenanzas para mejorar los tintes, y torcido de la Seda,
y especialmente para su hilado, q^e es el fundamento de
todas sus manufacturas, refundiendore á este fin segun las
nuevas Methodos las Ordenanzas, q^e se formaron para
Granada en el Año de 1692, y se hallan en el Cuerpo de
nuestras Leyes Nacionales. Nuev. Recop. Tom III. Lib. V. Tit. XII.
Aut. V.

Que es quanto nos ha parecido debiamos hacer
presente á este Real Cuerpo en cumplimiento de nuestra
Comision.

Valencia, y Noviembre 27 de 1793.

Benito de^o Pedro *J. Capuyes*
Juan^o Garzia y Bon *J. Capuyes*
Juan^o Seyrolon *J. Capuyes*